Conservatorio Profesional de Música de Segovia

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

CONJUNTO INSTRUMENTOS DE PÚA

Curso 2023-24

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación
Conservatorio Profesional
de Música de Segovia

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTEXTUALIZACIÓN: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

3. ENSEÑANZAS PROFESIONALES

OBJETIVOS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE CONJUNTO INSTRUMENTAL

PRIMER CURSO DE E.E.P.P.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA
REPERTORIO
CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES

SEGUNDO CURSO DE E.E.P.P.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA
REPERTORIO
CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES

TERCER CURSO DE E.E.P.P.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA
REPERTORIO
CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES

CUARTO CURSO DE E.E.P.P.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA
REPERTORIO
CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES

4. **METODOLOGÍA**

ACTIVIDADES LECTIVAS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

ADAPTACIONES CURRICULARES

5. **LA EVALUACIÓN:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS EE.PP.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

CALENDARIO DE EXÁMENES

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE

CRITERIOS DE RECUPERACIÓN

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA Y MATRÍCULA EN DOS CURSOS

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

6. PRUEBAS DE ACCESO ENSEÑANZAS PROFESIONALES

1.INTRODUCCIÓN

La presente programación está basada en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con las competencias atribuidas a esta comunidad en el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía.

El citado Decreto se promulga al amparo del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de música y, en primera instancia, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las enseñanzas de música tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música. El citado Decreto supone el primer nivel de concreción curricular. El segundo nivel lo constituyen el Proyecto Educativo y Curricular del Centro. Estos proyectos se basan en la Orden ED/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se establece el funcionamiento de los conservatorios de música en la Comunidad de Castilla y León.

Esta programación didáctica supone el tercer nivel de concreción curricular y está pensada para los alumnos que realicen los cuatro primeros cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de guitarra integrada dentro del Departamento de Guitarra.

Esta programación no es definitiva ni absoluta, sino abierta y flexible. Se trata de un primer modo de proceder para con los alumnos, el cual deberá ser revisado y modificado periódicamente, atendiendo a las necesidades educativas, al nivel previo de conocimientos y a las características del alumnado.

LA ASIGNATURA DE CONJUNTO

El conjunto instrumental constituye un espacio de formación de primer orden para experimentar y aplicar, además de las habilidades adquiridas en la clase de instrumento de la especialidad, los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas. Desde este punto de vista, el conjunto también podrá permitir recorrer el repertorio para diferentes formaciones, de diferentes épocas o estilos, por lo que se demuestra una vez más que los objetivos de unas y otras asignaturas deben coordinarse desde una perspectiva común. El proceso de enseñanza y aprendizaje de las diversas especialidades instrumentales tiene un forzoso carácter individual, por ello, el currículo que ahora se presenta alberga, como una nueva asignatura de un colectivo de estudiantes, la asignatura de conjunto, que tendrá por finalidad, en esencia, la actividad de grupo, como en el caso de la orquesta, de la banda o del coro, todas ellas dirigidas al proceso de obtención de nuevos conocimientos y a su aplicación en la práctica social y representativa del centro en el que realizan los estudios. En el presente desarrollo normativo se ha considerado conveniente reforzar las actividades de grupo e incrementar su presencia en los centros. La paulatina incorporación de nuevas especialidades instrumentales cuyas literaturas presenta amplios repertorios de conjuntos específicos indica la idoneidad de incluir como una asignatura más en el marco de las enseñanzas profesionales de música, la de conjunto. Por otra parte, razones de índole organizativa de los centros indican así mismo la conveniencia de ampliar esta nueva asignatura de grupo en aras a la participación de todos los estudiantes, cualesquiera que sea la especialidad instrumental cursada. La educación musical no puede ni debe perseguir como única meta la formación de solistas. El carácter propedéutico de las enseñanzas profesionales de música conlleva la incorporación de los alumnos/as a las distintas agrupaciones que se configuran en sus centros a fin de propiciar un marco amplio de experiencias que permita al alumno/a dirigirse hacia la formación musical que más se adapte a sus cualidades, conocimientos e intereses. La práctica indistinta de grupo, ya sea en la orquesta, la banda, el coro o, en su caso, el conjunto que corresponda, tiene por finalidad facilitar la participación, a través de distintas formaciones de todo el alumnado al procurarse una organización más flexible de la enseñanza.

Por una parte, esta participación en agrupaciones permitirá que determinados instrumentos con dificultades de integración tengan el marco adecuado para la práctica instrumental colectiva, y por otra, supone y garantiza la presencia activa de los alumnos/as en una de las actividades que, junto con el coro, la orquesta o la banda, implican mayor proyección del centro en la sociedad. Las tradicionales asociaciones de instrumentos darán paso a un repertorio que alberga un complejo entramado de interrelaciones instrumentales sin perder la unidad de criterio y la igualdad de la ejecución que han de ser las principales metas por alcanzar.

El alumno/a, como en otras agrupaciones, deberá incrementar la actitud de

escucha de todo aquello que rodea la propia ejecución unipersonal en aras a conseguir aspectos inherentes a todabuena interpretación en la agrupación: afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas etc., adquiriendo progresivamente, una serie de habilidades y hábitos acordes con su papel en el grupo que estará condicionado al repertorio de su instrumento. En el caso de instrumentos con una literatura escasa o con dificultades de inserción en el marco de la orquesta o la banda, el conjunto supone la posibilidad de adentrarse en las obras más relevantes que le son propias al instrumento con lo que ello implica de enriquecimiento en la formación musical del alumno/a. Por otra parte, la convivencia con instrumentos de naturaleza y técnicas cercanas, así como la posibilidad de participación en otras agrupaciones con instrumentos de naturaleza diversa, proporcionará al alumno/a una visión más amplia del hecho musical y enriquecerá su conocimiento de los timbres y de las diversas peculiaridades organológicas. En suma, el alumno/a se sentirán partícipes de una interpretación colectiva dando paso a un enriquecimiento personal y musical del instrumentista que difícilmente puede ser abordado desde la experiencia individual con el instrumento. En síntesis, al igual que sucede en la orquesta, la banda o el coro el conjunto propiciará la responsabilidad compartida. Por una parte, las relaciones humanas entre los alumnos/as, acostumbrados a la práctica instrumental individual conllevarán, como miembros de un cuerpo colectivo, todo un ejercicio de adaptación al grupo y de aceptación de otros instrumentistas. Por otra, la práctica en grupo motivará la actitud de escucha, propiciará la memoria de pasajes instrumentales, fomentará el estudio individual que ha de revertir en el grupo e incentivará una actitud de disciplina difícilmente abordable en actividades individuales.

(Decreto 60/2007, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en Castilla y León)

Aunque el decreto que establece el nuevo currículo de las enseñanzas de música en el ámbito de Castilla y León señala la asignatura de conjunto como apropiada para numerosas especialidades, la organización establecida por las autoridades educativas ha reducido únicamente a cuatro, acordeón, guitarra, piano y órgano, los instrumentos a cursarla, durante los cuatro primeros cursos de la enseñanza profesional. La presente programación didáctica está diseñada pensando concretamente en las características de estas cuatro especialidades.

El inicio de las enseñanzas profesionales supone un momento de la formación en el que hay que permanecer constantemente atentos a las dificultades técnicas que se presentan n, pues los alumnos no cuentan todavía con la autonomía necesaria para resolverlas de forma independiente. Esto hace conveniente que la asignatura de conjunto se organice en agrupaciones de un solo instrumento impartidas por un profesor de la especialidad, para que los contenidos generales de la asignatura

puedan ser trabajados de acuerdo a las particularidades específicas de cada instrumento.

2. CONTEXTUALIZACIÓN: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En el presente curso escolar, la asignatura de conjunto instrumental de guitarra va a ser impartida por la profesora Mari Carmen Simón.

La jefatura del departamento de Guitarra, al que está adscrita la asignatura, la ejerce la profesora Elisa Valbuena Careaga.

La asignatura cuenta con un total de 1 alumno matriculado en segundo curso de Enseñanzas Profesionales. El reparto numérico por cursos queda como se detalla:

1º EE.PP.	0
2º.EE.PP.	1
3º.EE.PP.	0
4º EE.PP	0

Todos los alumnos reciben una hora de clase semanal, tal y como marca la norma.

El número de grupos de clases resultante en la asignatura de conjunto instrumental de Instrumentos de Púa en el presente curso 2023/24 es de uno, y se impartirá en el aula 29.

En las aulas de conjunto instrumental será imprescindible contar con el siguiente material: sillas sin brazos, atriles y equipo de música. La biblioteca del Instrumentos de Púa, situada en el aula 21, cuenta con un fondo de bibliografía relacionado con la materia, que cada año se va incrementando.

3.ENSEÑANZAS PROFESIONALES

De acuerdo con el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, las enseñanzas profesionales de música se organizan en un grado de seis cursos de duración.

OBJETIVOS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES:

Las Enseñanzas Profesionales de Música contribuirán a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- Capacitar para contribuir a la creación de una conciencia social de valoración del patrimonio musical que favorezca su disfrute y la necesidad de transmitirlo a las generaciones futuras.
- Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos en los distintos contextos históricos.
- Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA DE CONJUNTO INSTRUMENTAL:

Las enseñanzas de conjunto de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivos contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- Profundizar en el conocimiento de los diferentes estilos y de los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- Dominar el propio instrumento de acuerdo con las exigencias de cada obra.
- Respetar las normas que exige toda actuación en grupo y valorar la interpretación en conjunto como un aspecto fundamental de la formación musical e instrumental.
- Aplicar en todo momento la audición polifónica para escuchar simultáneamente

las diferentes partes al mismo tiempo que se ejecuta la propia demostrando la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.

- Utilizar una amplia y variada gama sonora, de manera que el ajuste de sonido se realice en función de los demás instrumentos del conjunto y de las necesidades interpretativas de la obra.
- Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria.
- Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista.
- Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- Conocer y realizar los gestos básicos que permitan la interpretación coordinada.
- Interpretar obras representativas del repertorio del conjunto instrumental de dificultad adecuada al nivel.

PRIMER CURSO DE EE.PP.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, afinación, articulación, ritmo, fraseo, etc.
- Agógica y dinámica.
- Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director/a.
- Equilibrio sonoro y de planos.
- Control permanente de la afinación.
- Desarrollo de la igualdad de ataques.
- Análisis e interpretación de obras del repertorio.
- Práctica de conjunto de la agrupación correspondiente.
- Trabajo gradual de repertorio básico más significativo de la agrupación correspondiente.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.
- Audiciones comparadas de diferentes interpretaciones de conjuntos, para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

(Decreto 60/2007)

REPERTORIO

Material aportado por el profesor

MÍNIMOS EXIGIBLES

El desarrollo y profundización en los contenidos establecidos anteriormente para el conjunto de cada especialidad instrumental permite la consecución de los objetivos planteados para cada curso. A continuación, se exponen los contenidos mínimos que cada alumno debe haber trabajado para superar el curso. Lógicamente estarán relacionados con el contenido de las pruebas a realizar por los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua y los de la prueba de septiembre:

- Interpretación de un mínimo de **dos obras** de dificultades similares a las que aparecen en el apartado de repertorio para cada curso e instrumento.
- Contenidos de Lenguaje Musical y su realización práctica sobre el instrumento de acuerdo con el nivel del curso.
- Análisis formal y armónico de partituras de acuerdo al nivel del curso
- Lectura a primera vista de partituras de acuerdo al nivel del curso

SEGUNDO CURSO DE EE.PP.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, afinación, articulación, ritmo, fraseo, etc.
- Agógica y dinámica.
- Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director/a.
- Equilibrio sonoro y de planos.
- Control permanente de la afinación.
- Desarrollo de la igualdad de ataques.
- Análisis e interpretación de obras del repertorio.
- Práctica de conjunto de la agrupación correspondiente.
- Trabajo gradual de repertorio básico más significativo de la agrupación correspondiente.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.
- Audiciones comparadas de diferentes interpretaciones de conjuntos, para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

(Decreto 60/2007)

REPERTORIO

Material aportado por el profesor

MÍNIMOS EXIGIBLES

El desarrollo y profundización en los contenidos establecidos anteriormente para el conjunto de cada especialidad instrumental permite la consecución de los objetivos planteados para cada curso. A continuación, se exponen los contenidos mínimos que cada alumno debe haber trabajado para superar el curso. Lógicamente estarán relacionados con el contenido de las pruebas a realizar por los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua y los de la prueba de septiembre:

- Interpretación de un mínimo de **dos obras** de dificultades similares a las que aparecen en el apartado de repertorio para cada curso e instrumento.
- Contenidos de Lenguaje Musical y su realización práctica sobre el instrumento de acuerdo con el nivel del curso.
- Análisis formal y armónico de partituras de acuerdo al nivel del curso
- Lectura a primera vista de partituras de acuerdo al nivel del curso

TERCER CURSO DE EE.PP.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, afinación, articulación, ritmo
- , fraseo, etc.
- Agógica y dinámica.
- Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director/a.
- Equilibrio sonoro y de planos.
- Control permanente de la afinación.
- Desarrollo de la igualdad de ataques.
- Análisis e interpretación de obras del repertorio.
- Práctica de conjunto de la agrupación correspondiente.
- Trabajo gradual de repertorio básico más significativo de la agrupación correspondiente.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.
- Audiciones comparadas de diferentes interpretaciones de conjuntos, para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

(Decreto 60/2007)

REPERTORIO

Material aportado por el profesor

MÍNIMOS EXIGIBLES

El desarrollo y profundización en los contenidos establecidos anteriormente para el conjunto de cada especialidad instrumental permite la consecución de los objetivos planteados para cada curso. A continuación, se exponen los contenidos mínimos que cada alumno debe haber trabajado para superar el curso. Lógicamente estarán relacionados con el contenido de las pruebas a realizar por los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua y los de la prueba de septiembre:

- Interpretación de un mínimo de **dos obras** de dificultades similares a las que aparecen en el apartado de repertorio para cada curso e instrumento.
- Contenidos de Lenguaje Musical y su realización práctica sobre el instrumento de acuerdo con el nivel del curso.
- Análisis formal y armónico de partituras de acuerdo al nivel del curso
- Lectura a primera vista de partituras de acuerdo al nivel del curso

CUARTO CURSO DE EE.PP.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, afinación, articulación, ritmo, fraseo, etc.
- Agógica y dinámica.
- Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director/a.
- Equilibrio sonoro y de planos.
- Control permanente de la afinación.
- Desarrollo de la igualdad de ataques.
- Análisis e interpretación de obras del repertorio.
- Práctica de conjunto de la agrupación correspondiente.
- Trabajo gradual de repertorio básico más significativo de la agrupación correspondiente.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.
- Audiciones comparadas de diferentes interpretaciones de conjuntos, para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

(Decreto 60/2007)

REPERTORIO

Material aportado por el profesor

CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLE

El desarrollo y profundización en los contenidos establecidos anteriormente para el conjunto de cada especialidad instrumental permite la consecución de los objetivos planteados para cada curso. A continuación, se exponen los contenidos mínimos que cada alumno debe haber trabajado para superar el curso. Lógicamente estarán relacionados con el contenido de las pruebas a realizar por los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua y los de la prueba de septiembre:

- Interpretación de un mínimo de **dos obras** de dificultades similares a las que aparecen en el apartado de repertorio para cada curso e instrumento.
- Contenidos de Lenguaje Musical y su realización práctica sobre el instrumento de acuerdo con el nivel del curso.
- Análisis formal y armónico de partituras de acuerdo al nivel del curso
- Lectura a primera vista de partituras de acuerdo al nivel del curso

4.METODOLOGÍA

La necesidad de adaptación física de la propia constitución corporal a las peculiaridades de los distintos instrumentos hace que los estudios musicales deban ser iniciados a edades tempranas. La larga trayectoria formativa consecuente con la dificultad de estos estudios obliga a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria y bachillerato; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son en amplia medida responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores y para desarrollar el currículo establecido en la presente orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las especialidades instrumentales y asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación musical, meta de las enseñanzas instrumentales, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, en cuyo resultado sonoro final se funden en unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra y la personal manera de transmitirlo del intérprete, que hace suyo ese mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la música es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su nunca definitiva personalidad

artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor de 'arte mayéutica'.

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en materias como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al 'incremento' de la 'técnica'), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades tanto como de suplir sus carencias.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como una verdadera 'técnica de la interpretación' que rebasa con mucho el concepto de la pura mecánica de la ejecución (que, sin' embargo, es parte integrante de ella); de hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona, se integra en ella y es, simultáneamente, medio y fin.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas asignaturas.

El marcado carácter teórico de gran parte de los aspectos básicos de la cadena formada por las disciplinas de lenguaje musical, Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición, ha favorecido una enseñanza de las mismas en la que tradicionalmente su aspecto práctico se ha visto relegado de forma considerable. Los criterios de evaluación contenidos en la presente Orden desarrollan una serie de aspectos educativos de cuya valoración debe servirse el profesor para orientar al alumno hacia aquellos cuya carencia o deficiencia lo haga necesario, estableciéndose a través de los mismos una forma de aprendizaje en que el aspecto más esencialmente práctico de la música, el contacto directo con la materia sonora, debe desarrollarse a la par que la reflexión teórica que el mismo debe conllevar en este tipo de estudios.

Por otro lado, la compleja normativa por la que la composición musical se

ha regido durante las diferentes épocas y estilos que serán objeto de estudio durante esta etapa, y que constituye la base de las distintas técnicas compositivas rigurosas que configuran tradicionalmente estos estudios, deberá ser enfocada según criterios que conduzcan tanto a la soltura en su utilización como a una correcta valoración de la misma, que permita al alumno juzgar con la perspectiva necesaria su uso en la música perteneciente a los distintos períodos históricos -Para lo que serán de gran utilidad tanto el análisis como el estudio estilístico práctico-, y no le supongan el lastre que un exceso de rigor en su completo dominio solía conllevar. Para la consecución de esto último, será imprescindible que el desarrollo de la Propia personalidad creativa del alumno -cuya aplicación es ya deseable desde el inicio de los estudios musicales- no sólo no se vea pospuesto por el estudio de las técnicas tradicionales, sino potenciado por medio de la composición de obras libres de forma paralela a la composición rigurosa tradicional.

Los proyectos y programaciones de los profesores deberán poner de relieve el alcance y significación que tiene cada una de las especialidades instrumentales y asignaturas en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje, y como recurso pedagógico de primer orden.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizado, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas preestablecidas de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto, Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como

organizador de estos procesos.

Es preciso concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de grado, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos o ciclos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular,

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la auto evaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

(Orden Ministerial del 28 de agosto de 1992)

ACTIVIDADES LECTIVAS

Además del trabajo en el aula y del estudio personal, la actuación en público es esencial y complementaria en la formación. Para ello la asignatura de conjunto puede ser una herramienta importante, donde los alumnos interpretan un repertorio técnicamente asequible, pensado entre otros factores, para ayudarles a familiarizarse con el escenario.

Es fundamental que los alumnos aprendan a valorar la importancia de la participación en las audiciones trimestrales que se organicen como colofón del trabajo realizado.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Como hemos señalado en el punto anterior la interpretación en público es fundamental. Además de las audiciones trimestrales se intentará la participación de los diferentes conjuntos en los conciertos extraordinarios que el conservatorio organice dentro y fuera del centro, como por ejemplo; Pequeña Cámara, Conciertos benéficos, Semana de la Música de los siglos XX y XXI, invitaciones e intercambios con otros centros, etc.

Otras actividades complementarias que se podrán realizar serán las siguientes.

- Asistencia a diversos conciertos, de acuerdo a las actividades que programe los departamentos de Agrupaciones corales e instrumentales y el de guitarra.
- Cursos y otras actividades relacionadas con la asignatura
- Fomentar la asistencia a conciertos realizados en el Conservatorio o fuera de él, tanto en excursiones organizadas por el centro como a nivel particular.
- Participación en cursos y otras actividades que organice el conservatorio.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: ADAPTACIONESCURRICULARES

NO SIGNIFICATIVAS

Los objetivos y contenidos en las enseñanzas musicales son recurrentes y están presentes, en la mayoría de los casos, desde el mismo comienzo, por lo que es en base al nivel de profundización en estos objetivos como se avanza, dependiendo en gran medida del nivel y estudio del alumno. En la clase por tanto, se volverán a repetir los contenidos para que se consiga el nivel de profundización de los objetivos que corresponda. Según el Decreto 60/2007 que establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales, existirá la posibilidad de realizar pruebas extraordinarias en septiembre.

SIGNIFICATIVAS

Las adaptaciones significativas por debajo del nivel mínimo no se realizarán en el caso de la enseñanza de música en los conservatorios. La superación de los criterios de evaluación, la consecución de los objetivos previstos y el trabajo de los contenidos mínimos para cada curso será necesaria para promocionar a un nuevo curso. Será competencia del profesor estudiar cada caso y realizar las posibles adaptaciones que sean necesarias. Estas adaptaciones deberán quedar reflejadas en la programación y si fuese necesario, se informará a la CCP de las mismas. En el caso de que las adaptaciones curriculares sean por encima del nivel exigido se estudiará la posibilidad de realizar una ampliación de matrícula si se estuviese a tiempo, previo informe de los profesores y aprobado por la CCP.

5.EVALUACIÓN

La evaluación de las enseñanzas de música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas del currículo. La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de forma continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo. - Continua, en cuanto está inmersa en el proceso educativo del alumno y tiene como finalidad analizarlo (con una vertiente diagnóstica) para detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adecuar las actividades programadas y las estrategias metodológicas adoptadas. - Integradora porque tendrá en cuenta tanto las capacidades reflejadas en los objetivos generales de las enseñanzas elementales, como las que corresponden a los objetivos específicos de la asignatura. La evaluación será realizada por el equipo de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente. Además, los profesores aportarán a los alumnos las estrategias necesarias para que éstos sean capaces de evaluar su propio aprendizaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES:

Interpretar obras del repertorio propio de la agrupación correspondiente.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de unificación de criterio interpretativo entre todos los componentes del grupo, y el equilibrio sonoro entre las partes.

Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte, si procede.

Mediante este criterio se pretende verificar que el alumno y la alumna tienen un conocimiento global de la partitura y saben utilizar los gestos necesarios de la concertación. Asimismo, se pueden valorar sus criterios sobre unificación del sonido, timbre, vibrato, afinación, fraseo, etc.

Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda.

Este criterio pretende comprobar la capacidad del alumno y de la alumna para desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto, así como su grado de fluidez en la lectura y comprensión de la obra.

Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

Interpretar en público obras del repertorio para conjunto.

Este criterio sirve para comprobar la unificación del fraseo, la precisión rítmica, el equilibrio sonoro, la preparación de cambios dinámicos y de acentuación, así como la adecuación interpretativa al carácter y el estilo de la música interpretada.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de los alumnos se llevará a cabo a través de tres apartados complementarios:

1. El trabajo de clase y el estudio regular.
2. Audiciones: se realizarán un mínimo de una por trimestre en el conservatorio, si bien podrán ser compatibles con audiciones realizadas fuera del mismo.
3. Actividades complementarias: se valorará la asistencia y el grado de implicación en las mismas
4. En aquellos casos que se considere necesario, el profesor podrá plantear la realización de controles o exámenes cuando lo estime oportuno

PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE

El Centro organizará en el mes de septiembre las oportunas pruebas extraordinarias con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa. La evaluación de estas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos que componen la asignatura de conjunto instrumental de Instrumentos de Púa será realizada por el profesor de la asignatura. Los contenidos de dicha prueba serán idénticos en cuanto a su contenido y realización a las de los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

1. Interpretación de un mínimo de **dos obras**, seleccionadas de entre las que aparecen en el apartado de repertorio u otras de dificultades similares.
2. Lectura a primera vista de una partitura presentada por el profesor de la asigntura de acuerdo al nivel del curso.

Los contenidos serán exactamente los mismos que para el resto de los alumnos, debiendo, en el caso de que se trate de alumnos que hayan dejado de venir a clase y por tanto hayan perdido su derecho a mantener su grupo, aportar los acompañantes necesarios. En el caso de que hayan seguido viniendo a clase podrán acompañarles en la prueba sus propios compañeros siempre que éstos no expresen lo contrario, en cuyo caso deberá ser también el alumno el que aporte a los acompañantes.

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA Y MATRÍCULA EN DOS CURSOS

Aquellos alumnos que, previa orientación del tutor e informe favorable del equipo de profesores del alumno, tengan los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas de un curso superior, deberán solicitar ésta durante el primer trimestre, antes de la fecha de la 1ª evaluación.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Los alumnos de las enseñanzas profesionales promocionarán de curso cuando tengan superadas todas las asignaturas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. Para los alumnos que promocionen con el instrumento pendiente, la recuperación se realizará en la clase del curso siguiente. En el resto de los casos, el alumno deberá asistir a las clases de los dos cursos. Los alumnos que al término de 6º curso tuvieran pendientes tres o más asignaturas, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas solo será necesario que realicen las asignaturas pendientes. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música es de ocho años, sin que los alumnos puedan permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, siempre y cuando no se hayan agotado los ocho años de permanencia. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave que impida el normal desarrollo de las enseñanzas u otras circunstancias que merezcan igual consideración. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación conceder dicha ampliación.

EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN, METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Al término de cada sesión, el profesor deberá evaluar si las actividades propuestas se han ajustado a los contenidos y objetivos que se pretendían conseguir, así como la adecuación de los ejercicios realizados al nivel de cada alumno. Al final de curso, se realizarán las modificaciones necesarias en la programación y en la metodología si es que fuese necesario.

6.PRUEBAS DE ACCESO

ENSEÑANZAS PROFESIONALES

La prueba de acceso a **1º de enseñanzas profesionales** de música valorará la madurez, las actitudes y los conocimientos del aspirante para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas según los objetivos establecidos en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y en el Decreto 60/2007, de 7 de junio. La prueba de acceso tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del cuarto curso de las enseñanzas elementales. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso la convocatoria será única para todos los aspirantes. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de instrumento, (este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo precisa una calificación mínima de 5 puntos para superarlo), que consistirá en:

   I. Interpretación de 3 obras pertenecientes a distintos estilos y que abarquen distintos aspectos técnicos. Al menos una de las obras será interpretada de memoria.

   II. Lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento, con las dificultades técnicas de los contenidos finales de las enseñanzas elementales.

   La prueba de lectura a primera vista se valorará en un 20% y el resto de la interpretación instrumental un 80%, siendo imprescindible el conseguir al menos una calificación de 5 en ambas partes para poder hacer la media aritmética ponderada

b) <u>Ejercicio de lenguaje musical</u>, para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo precisa una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Constará de tres apartados: rítmico, teórico y auditivo, necesitando una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobarlo.

La puntuación definitiva de la prueba será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%. La adjudicación de las plazas vacantes en cada especialidad se realizará de acuerdo con la calificación definitiva obtenida. Para la evaluación de estas pruebas, se constituirá en cada centro un tribunal por cada

especialidad, compuesto por tres profesores designados por el director del centro, sin que puedan formar parte de aquél los profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los candidatos a dicha prueba. La prueba de acceso se realizará en una convocatoria anual que se celebrará en el mes de junio. El número máximo de convocatorias será de dos.

Podrá accederse a cualquier otro curso **distinto de 1º de enseñanzas profesionales** sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba ante un tribunal designado por el director del centro, el aspirante demuestre los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Esta prueba constará los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de la especialidad instrumental que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo precisa una calificación mínima de 5 puntos para superarlo, y que consistirá en:

   - Interpretación de tres obras a elegir por el tribunal de una lista de seis de diferentes estilos y aspectos técnicos que presente el alumno, de entre las que figuran en los contenidos de los diferentes cursos de esta programación, o de características similares. Al menos una de ellas deberá interpretarse de memoria. Se valorará la ejecución de memoria.
   - Lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento, con las dificultades técnicas de las enseñanzas de curso anterior al que se pretenda acceder.

   La prueba de lectura a primera vista se valorará en un 20% y el resto de la interpretación instrumental un 80%, siendo imprescindible el conseguir al menos una calificación de 5 en ambas partes para poder hacer la media aritmética ponderada.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos del curso para el que realiza la prueba de acceso. Constará de un examen de cada una de las siguientes asignaturas:

<u>SEGUNDO CURSO</u>

Lenguaje Musical, dividido en tres apartados: rítmico, teórico y auditivo, necesitando una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobarlo.

Idiomas aplicados al canto (sólo para la especialidad de Canto)

TERCER CURSO

Lenguaje Musical, dividido en tres apartados: rítmico, teórico y auditivo, necesitando una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobarlo.

Idiomas aplicados al canto (sólo para la especialidad de Canto)

CUARTO CURSO

Armonía

Piano Complementario (para las especialidades que incluyan esta asignatura en su currículo)

Historia de la Música

Idiomas aplicados al canto (sólo para la especialidad de Canto)

QUINTO CURSO

Armonía

Piano Complementario (para las especialidades que incluyan esta asignatura en su currículo)

Historia de la Música

Idiomas aplicados al canto (sólo para la especialidad de Canto)

SEXTO CURSO

Piano Complementario (para las especialidades que incluyan esta asignatura en su currículo)

Historia de la Música

Análisis o Fundamentos de Composición

Idiomas aplicados al canto (sólo para la especialidad de Canto)

Los examines de cada una de estas asignaturas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener al menos cinco puntos en todos y cada uno de ellos para aprobar el ejercicio.

La calificación final del ejercicio sera la media aritmética de las notas de cada una de las cuatro asignaturas. (En la especialidad de canto, se realizará la media aritmética de las notas de los exámenes de los idiomas correspondientes)

El contenido y evaluación de esta prueba será acorde con la distribución por cursos

de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se recogen en la presente programación. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%. El Tribunal determinará, en su caso, el curso al que corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento demostrado. La prueba de acceso a cada curso de enseñanzas profesionales se realizará en una convocatoria anual que se celebrará en el mes de junio. Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos convocatorias.